V° B°
Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos
Jurídicos Administrativos

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
El Banco que impulsa el desarrollo del país

Contrato BNF- P Nº 336 /2012

SERVICIO DE CENTRO ALTERNO PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO.

Entre el **BANCO NACIONAL DE FOMENTO**, domiciliado en las calles Independencia Nacional y 25 de Mayo, de la ciudad de Asunción, representado para este acto por el **LIC. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO**, nombrado por Decreto N° 9.710 del 20 de setiembre de 2012, del Poder Ejecutivo de la Nación, con Cédula de Identidad Civil N° 916.313, denominado en adelante **BNF**, por una parte, y, por la otra, la firma **SOFTSHOP S.A.**, con Registro Único del Contribuyente N° 80018363-0, domiciliada en las calles Luis Morales N° 483 esq. Ricardo Brugada, Barrio Jara, de la ciudad de Asunción, representada por el señor **JUAN BAUTISTA CAZENAVE CARDUS**, con Cédula de Identidad Civil N° 457.924, el señor **MIGUEL ENRIQUE PAATS GRAU**, con Cédula de Identidad Civil N° 448.768, en calidad de Presidente y Director respectivamente, en adelante **PROVEEDOR**, acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO ALTERNO PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
El **PROVEEDOR**, presta servicios de **CENTRO ALTERNO**, en adelante llamado Servicios Prestados en las mismas condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y la oferta presentada en fecha 12 de noviembre de 2012.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a. El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
b. Las Instrucciones al Oferente para Subasta a la Baja Electrónica (IAO.SBE) y las Condiciones Generales del Contrato para Subasta a la Baja Electrónica (CGC.SBE) estándar aprobadas por la DNCP y publicadas en el portal de Contrataciones Públicas que complementan el Pliego de Bases y Condiciones.
c. La Oferta del **PROVEEDOR**; en fecha 12 de noviembre de 2012.
d. La Resolución de Adjudicación N° 1 Acta 160 de fecha 4 de diciembre de 2012, del Consejo de Administración del **BNF** y su respectiva notificación.
e. La Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

SOFTSHOP Sociedad Anónima Luis Morales Nº 483 esq Ricardo Brugada Teléfax: (595-21) 209926 - 229897

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA Asunción

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051/03).

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el rubro **260 "SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES"**, incluido en el Presupuesto General de la Nación.----------

3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código **N° 30/2012, ID N° 238095/2012**.----------

Atendiendo que el llamado es plurianual, la validez de la presente contratación estará sujeta a la aprobación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2013 y 2014, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 14 de la Ley 2051/03. Fuente de Financiamiento: 30.----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Licitación Pública Nacional BNF LPN SBE N° 13/2012**, convocado por Resolución N° 26 Acta 139 de fecha 17 de octubre de 2012. La Adjudicación fue realizada por Resolución N° 1 Acta 160 de fecha 4 de diciembre de 2012, ambas del Consejo de Administración del **BNF**.----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

Ítem	Descripción del Servicio	Código de Catálogo	Cantidad	Unidad de medida	Precio Unitario (IVA incluido) (En guaraníes)	Precio Total (IVA incluido)
1	**Servicio de Centro Alterno**	81112003-002	23 meses	mensual	54.000.000	1.242.000.000.-
PRECIO TOTAL						1.242.000.000.-

5.1 En consideración a los pagos que el **BNF** hará al **PROVEEDOR** conforme a lo estipulado en este Contrato, el **PROVEEDOR** se compromete a proveer los Servicios al **BNF** y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.----------

5.2 El **BNF** se compromete a pagar al **PROVEEDOR** como contrapartida de la prestación de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato, en el plazo y en la forma prescrita en éste.----------

V° B°
Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos
Jurídicos Administrativos

5.3 Plan de Entrega

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	LUGARES DONDE LOS SERVICIOS SERÁN PRESTADOS	FECHA FINAL DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS
1	SERVICIO DE CENTRO ALTERNO	23	Mensual	En la dirección en la que será instalado el Centro Alterno, propuesto por la empresa adjudicada.	La recepción provisoria, será en 30 días a partir de la suscripción del Contrato, y la Recepción Definitiva, en óptimas condiciones de Funcionamiento, será en 60 días posteriores a la suscripción del contrato.

EL **PROVEEDOR** deberá comprometerse a poner en óptimo funcionamiento el servicio, dentro del plazo de 60 (sesenta) días contados a partir de la suscripción del contrato.----------

En caso de existir disconformidad con el cumplimiento del servicio arriba mencionado, el **BNF** deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo de 5 (cinco) días a partir de la presentación del acta de Recepción Definitiva; si así no lo hiciera, se entenderá que existe aprobación tácita del acta de certificación de funcionamiento del servicio.----------

Las entregas que el **PROVEEDOR** efectúe al **BNF**, se considerarán provisorias hasta que la Institución verifique la calidad y manifieste su conformidad con otros pormenores relacionados con el Servicio ofertado.----------

La recepción conforme y definitiva por parte del **BNF** se realizará después de la comprobación del cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas del servicio adjudicado.----------

En la eventualidad que se presentasen pedidos de prórroga, los mismos podrán autorizarse siempre y cuando se encuadren dentro de las siguientes causas:

Por casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente justificados, consistentes en:

Conflagración, guerra internacional, invasiones armadas, guerra civil, revolución o insurrección, bloqueos de todo tipo, que afecten al Paraguay o al país de donde provengan los equipos.-------

Huelga, terrorismo o epidemias devastadoras dentro del área de la ciudad de Asunción del Paraguay o en el lugar de origen de los equipos.----------

Catástrofes naturales, como sismos, inundaciones, huracanes, etc., ocurridos en Paraguay o en el lugar de origen de los equipos o lugares de instalación de los equipos.----------

SOFTSHOP
Sociedad Anónima
Luis Morales N° 483 esq Ricardo Brugada
Telefax: (595-21) 205925 - 229892

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
BNF
PRESIDENCIA
Asunción

Estas causas son motivos justificados para suspender los plazos por el tiempo que ellas duren. En caso de prórrogas justificadas que hayan sido aceptadas por el **BNF**, el **PROVEEDOR** deberá presentar un nuevo cronograma de entrega.----------

Otras causas de prórroga del contrato son:

Por suspensión ordenada por el **BNF** o por causas ajenas al **PROVEEDOR**, debidamente verificadas y aceptadas por el **BNF**.----------

Por prórrogas que acordaran las partes.----------

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor, el **PROVEEDOR** deberá comunicarlo al **BNF** de inmediato, existiendo un plazo de 15 (quince) días para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello, anexando a esta comunicación la documentación correspondiente.----------

Las prórrogas solicitadas por el **PROVEEDOR** podrán ser autorizadas por el Consejo de Administración del **BNF**, sólo por causas debidamente justificadas por el **PROVEEDOR**.----------

5.4 Las formas y condiciones de pago al **PROVEEDOR** en virtud del Contrato serán las siguientes: Por mes de servicio cumplido y dentro los 30 (treinta) días de presentada la Factura, visada por la **Dirección de Tecnología Informática y Comunicaciones** como prueba de conformidad del servicio. Los pagos se realizarán una vez emitido el Código de Contratación por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).----------

5.5 El plazo de pago después del cual el **BNF** deberá pagar interés al **PROVEEDOR** es de: una semana de vencido el plazo de pago establecido en la Cláusula de las formas y condiciones de pago. La tasa de interés que se aplicará es del: 0,1 % (cero coma un por ciento), sobre el importe de la factura en mora.----------

5.6 El valor de las multas serán del equivalente al: 5% (cinco por ciento) por cada mes de retraso en el servicio, deducido de la factura presentada para el cobro, no debiendo el valor de las multas superar el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.----------

5.7 El precio del contrato estará sujeto a reajustes. El **PROVEEDOR** solicitará por escrito al **BNF** el reajuste de precios exponiendo la causa del mismo.

El ajuste de precios será cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional, y ésta se vea reflejada en el índice de precios de consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al 15% (quince por ciento) sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO PRESIDENCIA Asunción

La fórmula de reajuste a ser utilizada en este caso es la siguiente:

$$R = \frac{P \times I.PC\ I.I.BCP}{15\%}$$

P= Precio del Servicio
I.I. BCP= Índice de Inflación emitido por el Banco Central del Paraguay
15%= Mínimo necesario para reajuste del precio

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los servicios aún no ejecutados; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los servicios que fueron ejecutados antes de la verificación del reajuste.----------

5.8 El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es del: **10% del valor total del contrato.** La Garantía de cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el **PROVEEDOR** dentro de los **10 días siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato. (Art. 39 de la Ley 2051/03**).----------

5.9 Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación: Por funcionarios del **BNF**, designados por la Dirección de Tecnología Informática y Comunicaciones. Las inspecciones y/o pruebas que se realizarán al bien son las siguientes: pruebas de switcheo que se realizan en forma mensual o de acuerdo a las necesidades del **BNF**, paradas programadas para mantenimiento, parada programadas para actualización o incorporación de dispositivos nuevos.----------

5.10 Las inspecciones y pruebas se realizarán: En la Dirección de Tecnología Informática y Comunicaciones y desde el Centro de Procesamiento Alterno propuesto.----------

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1 El plazo de vigencia de este Contrato será de: **23 (veintitres) meses a partir de su suscripción**.

6.2 Atendiendo que el llamado es plurianual, la validez de la presente contratación estará sujeta a la aprobación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2013 y 2014, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 14 de la Ley 2051/03.----------

7. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del Contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.
Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones

SOFTSHOP Sociedad Anónima
Luis Morales Nº 483 esq Ricardo Brugada
Teléfax: (595-21) 208925 - 229892

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA Asunción

Vº Bº
Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos Jurídicos Administrativos

de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un Tribunal Arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.----------

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay.----------

8. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.----------

En TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente formulario de Contrato de conformidad con las leyes de la República del Paraguay, en el día 20 del mes de diciembre del año 2012.----------

Firmado por LIC. CARLOS A. PEREIRA G. Presidente BNF

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA Asunción

Firmado por _____ PROVEEDOR

SOFTSHOP Sociedad Anónima Luis Morales Nº 483 esq Ricardo Brugada Telefax: (505-21) 205025 - 229002

SOFTSHOP Sociedad Anónima Luis Morales Nº 483 esq Ricardo Brugada Telefax: (505-21) 205025 - 229002